

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

**MAESTRO RODRIGO S. MARTÍNEZ-CELIS WOGAU, SECRETARIO DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21, PÁRRAFOS NOVENO Y DÉCIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 3, 4, 6 Y 7 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; 78 Y 86 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19 FRACCIÓN II Y 21 BIS, FRACCIONES II, VII Y XXXI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 3, 4, 8 FRACCIÓN XIV, 14 FRACCIÓN III Y 16 APARTADO A, FRACCIONES I, III, VIII, XXVIII Y XXXVIII DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 1, 3, 4, 6, 7, 8 FRACCIÓN X, 9, 11, 12, 13 Y 14 FRACCIONES XVIII, XXVI, XXVII Y LIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD; Y**

### CONSIDERANDO

Que el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, considera que para el despacho de los asuntos que la presente Constitución le encomienda, el Ejecutivo contará con las dependencias y los organismos auxiliares que las disposiciones legales establezcan.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, señala que garantizar la seguridad es el mayor desafío que enfrenta el Estado de México, para ello, es necesario diseñar una estrategia de seguridad que transforme la relación entre ciudadanía y autoridad. Esto implica realizar un cambio estructural en las instituciones, que permita mejorar la capacidad de operación, ampliar su cobertura, contener, reducir y prevenir el delito.

Que el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, dispone que para el despacho de los asuntos que competen al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las dependencias, organismos y entidades que señalen la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley en cita, el Presupuesto de Egresos y las demás disposiciones jurídicas vigentes en el Estado.

Que el artículo 21 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, dispone que la Secretaría de Seguridad es la dependencia del Ejecutivo encargada de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones en materia de seguridad pública.

Que una de las atribuciones del titular de la Secretaría de Seguridad, es la emisión de acuerdos, instructivos, manuales de organización, procedimientos, y demás normatividad que rija las actividades de esta dependencia, de conformidad con el artículo 16 apartado A, fracción XXVIII, de la Ley de Seguridad del Estado de México.

Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, establece en la fracción XXVII, del artículo 14, la atribución del Secretario de representar legalmente a la Secretaría con las facultades de una o un apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, con todas las facultades que requieran cláusula especial, conforme a las

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

disposiciones en la materia y sustituir y delegar esta representación en una, uno o más apoderados para que las ejerzan individual o conjuntamente.

Que la Secretaría de Seguridad del Estado de México cuenta con la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, que es la encargada de representar legalmente, ante las instancias correspondientes, a la Secretaría, a su Titular y a las Unidades Administrativas que la integran, así como a los Servidores Públicos que así lo soliciten, cuando se trate de asuntos relacionados con el cumplimiento de sus atribuciones, con apego a las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables; así como, asesorar y patrocinar en las controversias en que tenga interés jurídico la Secretaría en los ámbitos civil, penal, laboral, contencioso administrativo, amparo, y de cualquier índole legal, entre otros.

Que para el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y demás instrumentos normativos que contemplan las atribuciones de esta dependencia del Ejecutivo Estatal, con la finalidad de establecer condiciones que den seguridad y certeza jurídica a la sociedad mexicana, es indispensable que los servidores públicos adscritos a la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género de la Secretaría de Seguridad, cuenten con facultades para suscribir actos jurídicos en representación de la misma, para el desempeño de sus funciones, así como, para atender las controversias jurídicas en materia de seguridad pública en el territorio mexicano.

Con la finalidad de ejercer oportunamente las atribuciones legalmente conferidas, para el debido cumplimiento de los objetivos de la Secretaría, se expide el siguiente acuerdo.

**ACUERDO DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL A FAVOR DEL TITULAR O ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO Y DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS.**

**Artículo 1.-** Se designan como apoderados a los siguientes servidores públicos:

- |                                       |                                     |
|---------------------------------------|-------------------------------------|
| 1. Martín Guzmán Iturbe               | 23. Juana Castro Ferreira           |
| 2. Héctor Álvarez González            | 24. Gabriela Ruiz Franco            |
| 3. Verenice Huchin González           | 25. Santiago Cuauhtémoc López Bruno |
| 4. Francisco Javier Cruz Martínez     | 26. Rufino Jiménez Castillo         |
| 5. Gerardo Raúl Camacho Villanueva    | 27. Tirso Báez Ale                  |
| 6. Juan Gabriel Cornejo Quintana      | 28. Sergio Campos Miranda           |
| 7. Rigoberto Salguero Benito          | 29. Norma Lizbeth Bustamante Castro |
| 8. Esteban Jardón Serrano             | 30. Elías Granillo Vergara          |
| 9. Joel Torres Baltazar               | 31. Yerman González Reyes           |
| 10. Laura Nallely Gómez Montes de Oca | 32. Arturo Romero González          |
| 11. Richard Costilla Arellano         | 33. Juan Gabriel González Ruiz      |
| 12. Alan Roberto González Guzmán      | 34. Virginia Cortes Cruz            |
| 13. Javier Ramírez Ayala              | 35. Marco Antonio Mendoza Cabrera   |
| 14. Ángel de Jesús del Campo Gómez    | 36. Rocío Corona Maya               |
| 15. David Ángel Reza Cortés           | 37. Yaneeth Flores Vázquez          |

*2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".*

- |                                     |                                  |
|-------------------------------------|----------------------------------|
| 16. Javier Pedro Jiménez Sánchez    | 38. Julio Alberto Sánchez García |
| 17. Eduardo Díaz Rangel             | 39. Arturo López Urbina          |
| 18. Flor Eunice Vargas Vargas       | 40. Yesenia Moreno Caballero     |
| 19. Itzel Sellenne Solache González | 41. Rodolfo Alcántara Hernández  |
| 20. Juan Irán Becerra Said          | 42. Mijail Rodríguez Sánchez     |
| 21. Iván Salazar Zavaleta           |                                  |
| 22. Yalín Gabriela Robledo Rebollar |                                  |

**Artículo 2.-** Los servidores públicos enlistados en el artículo anterior tendrán las siguientes facultades, las cuales podrán ejercer de forma separada o conjunta:

- I. Representar a la Secretaría de Seguridad del Estado de México, en los procedimientos judiciales, administrativos o en cualquier otro asunto de carácter legal, en que se afecten bienes, derechos u obligaciones de ésta, con todas las facultades y obligaciones de un mandato general para pleitos y cobranzas, con la finalidad de que se puedan resolver y ejecutar todas las acciones inherentes.
  
- II. Representar al titular de la Secretaría, a los titulares de las unidades administrativas, comités, comisiones, grupos de trabajo o cualquier órgano colegiado que la integre, así como a los servidores públicos adscritos a la dependencia, cuando se trate de asuntos relacionados con el cumplimiento de sus atribuciones, en estricto apego a las leyes y reglamentos aplicables, con todas las facultades y obligaciones de un mandato general para pleitos y cobranzas ante cualquier autoridad administrativa y órgano jurisdiccional, ya sea civil, penal, mercantil, laboral, administrativo, agrario o electoral, de competencia estatal o federal; ante autoridades fiscales, Ministerio Público Federal o Estatal, Comisión Nacional o Estatal de Derechos Humanos, empresas de participación estatal, privadas y particulares, Órganos Autónomos, Organismos Públicos Descentralizados y Desconcentrados, Centros de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial, incluso frente al sindicato. Ejercitar toda clase de acciones y excepciones, ante cualquier instancia, interponer juicio de amparo directo o indirecto, desistirse de él; lo anterior en términos de lo dispuesto por la Ley de Amparo, las aplicables a las materias civil, mercantil, penal, agraria, electoral, del trabajo, administrativa y fiscal; presentar y contestar toda clase de demandas, o de asuntos y seguir todos sus trámites, desahogar toda clase de audiencias o diligencias, hacer denuncias, acusaciones y querellas, continuando con el procedimiento judicial, civil, mercantil, penal, agrario, electoral, del trabajo, administrativo, fiscal o de amparo en todas sus etapas, instancias, trámites e incidentes hasta su total conclusión. Rescindir contratos, promover arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estime conveniente; reconocer contenidos, firmas y documentos, promover, desistirse, transigir, conciliar, convenir, recibir pagos, comprometer árbitros, articular o absolver posiciones, articular posiciones aún las de carácter personal, otorgar perdón, recusar, ofrecer y objetar toda clase de pruebas, interponer toda clase de recursos que la Ley de la materia permita sin limitación alguna, incluyendo recurso de apelación, de revisión, de queja, de revocación y de reclamación.

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

- III. Intervenir en los juicios de amparo cuando la Secretaría de Seguridad, su titular, unidades administrativas, comités, comisiones, grupos de trabajo o cualquier órgano colegiado tengan el carácter de parte, con motivo del ejercicio de sus funciones públicas; debiendo atender todas las etapas del proceso, además de rendir los informes previos y justificados que requiera el órgano jurisdiccional federal.

**Artículo 3.-** El titular o encargado del despacho de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, de la Secretaría de Seguridad vigilará que las facultades, delegadas a que se refiere el presente acuerdo, de manera enunciativa mas no limitativa, se desempeñen conforme a los principios rectores en el ejercicio de las atribuciones de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos

**Artículo 4.-** Además de lo establecido en el artículo anterior, el titular o encargado del despacho de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, de la Secretaría de Seguridad, delegará las facultades a que se refiere el presente acuerdo a los servidores públicos, de las distintas Unidades Administrativas que conforman esta dependencia del Ejecutivo, para que las ejerzan únicamente dentro de las Unidades Administrativas de su adscripción.

**Artículo 5.-** El servidor público a quien por virtud del presente acuerdo se le delegan facultades, se deberá sujetar a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

**Artículo 6.-** El titular o encargado del despacho de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género supervisará las gestiones administrativas o judiciales que realicen los apoderados legales para el cumplimiento del presente acuerdo.

**Artículo 7.-** Las facultades que se delegan a los servidores públicos enlistados en el presente acuerdo, dejarán de surtir sus efectos legales, cuando cese su relación laboral dentro de la Secretaría de Seguridad, o cuando así lo determine el titular o encargado del despacho de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** - Se deja sin efectos el "Acuerdo de la Secretaria de Seguridad del Estado de México, por el que se le asignan facultades de representación legal a favor del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género y demás servidores públicos", publicado en fecha 30 de junio de 2020, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**CUARTO.** - Se dejan sin efecto, todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a los dispuesto en el presente Acuerdo.

*2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".*

Dado en las instalaciones de la Secretaría de Seguridad, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintiún días del mes de enero de dos mil veintiuno.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD DEL  
ESTADO DE MÉXICO**

**MTRO. RODRIGO S. MARTÍNEZ-CELIS WOGAU**

